

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 9 -2001

Lima, 23 de julio del 2001

VISTOS:

El Informe Técnico anexo al Memorándum N° F210-MA-2001-032 emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Redes y Bases de Datos de 17 de julio del 2001, en el que se señala que IBM del Perú S.A.C. es la única empresa en el país que puede proveer el servicio de mantenimiento de los programas Informix Dynamic Server para Windows NT, Informix Internet Foundation 2000 y Data Director;

El Memorándum N° K000-MA-2001-724 emitido por la Oficina Legal el 18 de julio del 2001, en el que se opina que la contratación del servicio de mantenimiento de los mencionados programas debe efectuarse mediante una adjudicación de menor cuantía, toda vez que al ser prestado únicamente por IBM del Perú S.A.C, se presenta como un servicio que no admite sustituto;

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe Técnico del exordio se señala que el Banco actualmente cuenta con 200 licencias concurrentes de los programas Informix Dynamic Server para Windows NT, Informix Internet Foundation 2000 y Data Director, que vienen siendo usados con aplicaciones desarrolladas para las gerencias de Estudios Económicos, Crédito y Regulación Financiera, Operaciones Internacionales, Tesorería, así como en el Sistema Integrado de Administración;

Que, para utilizar los programas señalados en el considerando anterior de manera más eficiente y poder acceder a sus últimas actualizaciones, es necesario contar con el servicio de mantenimiento que actualmente IBM del Perú S.A.C. brinda a los usuarios de los productos Informix;

Que, los contratos de mantenimiento de los programas Informix Dynamic Server para Windows NT, Informix Internet Foundation 2000 y Data Director, se han venido celebrando en forma independiente y que con el objeto de facilitar la administración de los mismos, se ha optado unificar el servicio de mantenimiento de los tres programas en un solo contrato anual;

Que, de acuerdo a los términos de la comunicación cursada por el Gerente de Industrias de IBM del Perú S.A.C. con fecha 16 de julio del 2001, Informix Corporation e Informix Software Inc., llegaron a un acuerdo con International Business Machines Corporation (IBM), cuyo resultado ha sido que IBM y sus subsidiarias, entre ellas IBM del Perú S.A.C., han adquirido sustancialmente todos los activos de Informix relacionados con bases de datos y los de sus compañías relacionadas, entre ellas Informix Software del Perú S.A.

Que, en la precitada comunicación también se señala que la adquisición en el Perú tiene efectos a partir del 2 de julio del 2001, por lo que a partir de dicha fecha es IBM del Perú S.A.C. la única empresa autorizada por lo Corporación IBM para comercializar en el territorio nacional los productos de base de datos Informix, así como quien presta los servicios relacionados con éstos.

Que, el marco jurídico en el que se realizan las contrataciones del Banco Central para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, de acuerdo con el inciso f) del artículo 19 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de concurso público las contrataciones de servicios que no admiten sustitutos;

Que, conforme al artículo 20 de la misma Ley, cuando por las causas que se menciona en el artículo 19, se exonere una contratación de servicios del requisito de concurso público, debe recurrirse al proceso de adjudicación de menor cuantía, debiendo tal exoneración aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, a tenor del artículo 20 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 115 de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación y emisión, respectivamente;

Que, las consideraciones expuestas precedentemente permiten concluir que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19 de la citada Ley, por lo que teniendo en cuenta el monto de la presente contratación que determina la exoneración de un concurso público, corresponde al Directorio del Banco por ser la más alta autoridad institucional aprobar la exoneración.

Estando a lo acordado por el Directorio del Banco en sesión de 19 de julio del 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del proceso de concurso público, la contratación del servicio de mantenimiento de los programas Informix Dynamic Server para Windows NT, Informix Internet Foundation 2000 y Data Director, por cuanto éste no admite sustituto.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que contrate mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía y con cargo a los recursos de la Institución, el servicio de mantenimiento en mención con la empresa IBM del Perú S.A.C, por un monto referencial de US\$ 65 716,6 2 y por un plazo tal que uniformice los vencimientos al 15 de agosto del 2002.

Artículo 3.- Publicar el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a la Contraloría General de la República.

Germán Suárez Chávez
Presidente